



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Santiago, a 01 de noviembre del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT _____ representada por su Alcalde don **Alejandro Huala Canumán** cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en Avenida Francisco Bilbao N° 357, Comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante la "Municipalidad" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT _____ representada por doña **Alejandra Kantor Brucher**, cédula de identidad _____ ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

- Que la **MUNICIPALIDAD** es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad de Coyhaique y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- En el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles de Aysén, y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva Relaciones Institucionales	Jefe Unidad Activos Fijos	

SEGUNDO: Acuerdo.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.
- d- Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio marco serán reguladas en Convenios Especificos, anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

En este acto, la MUNICIPALIDAD designa a:

Nombre: Marco Campos Obando

Teléfono:

Mail:

A su vez, por la FUNDACIÓN se nombra a:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono

Mail:

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Relaciones Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional
				

CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **MUNICIPALIDAD** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **MUNICIPALIDAD**. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la institución colaboradora el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

SEXTO: Confidencialidad.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

SÉPTIMO: Ausencia de asociación.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional

OCTAVO: Ley Transparencia

Se deja constancia que la **FUNDACIÓN** se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N°20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la **MUNICIPALIDAD**, declara conocer y aceptar.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática y sucesiva, por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don **Alejandra Huala Canuman** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Coyhaique**, emana de fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 15 de noviembre del 2016.


V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva Institucionales	Jefe Unidad Activos Fijos	

UNDÉCIMO: Firma y copias.

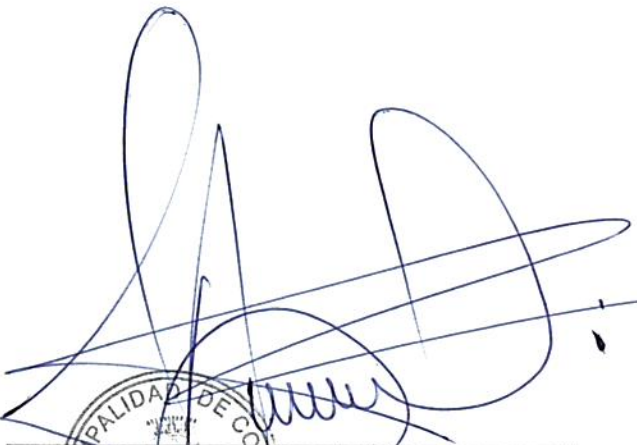
El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.




Alejandra Kantor Brucher
Directora Ejecutiva
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile







Alejandro Huala Canuman
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Coyhaique



V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Relación de Unidades Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional
	 			

ANEXO N° 1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Santiago, a 01 de noviembre del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde don **Alejandro Huala Canumán** cédula nacional de identidad N° 9.818.825-8, ambos domiciliados en Avenida Francisco Bilbao N° 357, Comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante la "Municipalidad" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad N°7.053.693-5 ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 1) Facilitar sin costo alguno sus dependencias, en un espacio cerrado y techado, para los ensayos, conciertos y/o actividades de la OSJR de Aysén, en las fechas entregadas por la Coordinación Regional en el Liceo Josefina Aguirre Montenegro.
- 2) Facilitar sin costo alguno los servicios básicos, baños, sillas, camarines, iluminación para uso de los becados y equipo musical/técnico de la OSJR de Aysén.
- 3) La **FUNDACIÓN** entrega el instrumental (incluido los accesorios) necesarios para el funcionamiento de la OSJR de Aysén, según detalle consignado más abajo, los que quedarán resguardados en un container que la **FUNDACIÓN** instalará a su costo y previa autorización por parte de la **MUNICIPALIDAD** en el Liceo Josefina Aguirre Montenegro, para su correcto uso, resguardo y cuidado, en las siguientes condiciones:
 - a) La administración de los instrumentos será responsabilidad de la **COORDINACIÓN REGIONAL** quien establecerá las fechas en que la OSJR de Aysén o los becados del elenco utilizarán el instrumental, en las condiciones señaladas en el Protocolo de Préstamo de Instrumentos emanado por la **CENTRAL DE INSTRUMENTOS** de la **FOJI**.
 - b) En caso de requerir la salida de estos fuera del domicilio establecido, deberán solicitar permiso tal como lo establece el Protocolo de Préstamo de Instrumentos **CENTRAL DE INSTRUMENTOS** de la **FOJI** que funciona en la Región Metropolitana.
 - c) La **FOJI** podrá enviar equipo técnico necesario para la mantención y reparación de los instrumentos.

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional
	 		

- d) La FOJI permitirá que la Orquesta del Liceo Josefina Aguirre Montenegro, utilice los instrumentos y accesorios musicales de su pertenencia, siempre y cuando este uso no interfiera con las actividades y ensayos propios de la OSJR de Aysén.

- e) La FOJI en forma de retribución se compromete a efectuar un aporte entregando a Liceo Josefina Aguirre Montenegro accesorios para instrumentos musicales equivalentes a \$ 500.000 brutos (quinientos mil pesos). Los que serán comprados por FOJI, en caso de no mediar algo distinto y propuestos por el Liceo entregando 3 cotizaciones.

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	 Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	 Dirección Regional
				

Se agregan al inventario siguientes instrumentos y/o accesorios:

BODEGA	SUBGRUPO	INSTREMENTOS / ACCESORIOS	MEDIDA	SERIE	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OSJR Aysén		XILOFONO MAJESTIC/ ATRIL	-	XILMAJIS0002	1	1.425.003
OSJR Aysén		CASE XILOFONO	-	CXILOF2F0005	1	523.600
OSJR Aysén		MESA ACCESORIOS	-	MESSACCE0004	1	155.378
OSJR Aysén		ATRIL DIRECTOR	-	ATRILDIR0006	1	117.151
OSJR Aysén		PANELES PUBLICITARIOS		PUBARAD00015 - PUBARAD00016	1	285.600
OSJR Aysén		TARIMA DIRECTOR	-	TARIMDIR0006	1	102.890
TOTAL					6	2.609.622

En el caso de que el recurso, sufra algún siniestro o cambio que involucre darlo de baja o determinar su valor actualizado, se tomará el valor de adquisición transparentado en los documentos y se procederá a la asignación de la depreciación, resultando así su valor final actualizado.


En caso de término del Convenio, la **MUNICIPALIDAD**, deberá restituir a la **FOJI** la totalidad del equipamiento musical.

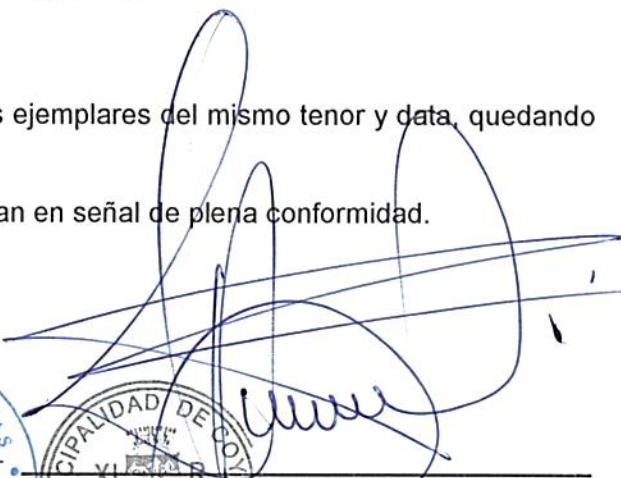
Se adicionará a este convenio **Protocolo sobre Robo y Daños** de instrumentos y accesorios musicales confeccionado por la Fundación.

CUARTO. Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Alejandra Kantor Brucher
 Directora Ejecutiva
 Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile


Alejandro Huala Canuman
 ALCALDE
 Ilustre Municipalidad de Coyhaique

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional
				